



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00226 00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE Y OTROS
DEMANDADO: LUZ ESTELLA NARANJO HURTADO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por CLAUDIA PARICIA AGUIRRE ALZATE, VALENTINA GOMEZ AGUIRRE y MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE en contra de LUZ ESTELLA NARANJO HURTADO encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación de se indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral de Medellín,

RESUELVE:

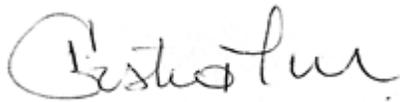
PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Las demandantes deben anexar documento donde muestre que haya remitido copia de la demanda a la demandada por medio del canal digital, toda vez que en lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.”

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada KELLY YULIET ROJAS RESTREPO identificada con T.P. 222.565 del C.S. de la J. en calidad de apoderado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se RECONOCE a FATIMA ELSY ZAPATA GUZMAN con C.C. 143.590.898, como dependiente judicial del apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 61 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 27 de agosto de 2020.



Secretario